



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2969** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 OCT 2022**

VISTO:

El Documento N° 329678- Exp. N° 231746-22, de fecha 05/08/2022, presentado por don AQUILINO PRIMITIVO INGA REMACHE, representante de JAIR SERVICE CARGO S.A.C, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09420, y el Informe Técnico N° 697-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 02/08/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro Servicio de Mensajería, ubicado en la Av. Arica N°422-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09420 por la infracción de: **"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.1, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUIA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 05/08/2022, don AQUILINO PRIMITIVO INGA REMACHE, representante de JAIR SERVICE CARGO S.A.C, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 697-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que el escrito presentado por el administrado se advierte que la administración municipal le concedió un (01) días más del plazo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; mejor dicho cumplió con obtener su licencia de funcionamiento N° 1397-2022, con el giro económico de Servicio de Courier (Mensajería) para el establecimiento ubicado en el Jr. Arica N° 422-Primer Piso-Huancayo, por lo que en aplicación del principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenando, aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, del artículo 248° y al literal f) del artículo 59° del ROF, por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el administrado, resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, anúlese la papelería de infracción N° 9420.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por don AQUILINO PRIMITIVO INGA REMACHE; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9420, de fecha 26/07/22.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sot



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE